

Don Phelipe por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Seçilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada, de [Tole]do, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jaen, conde de Flandes y de Tirol, etc. Por quanto por parte de bos la çibdad de Cartagena nos fue fecha [relación] diziendo que, como nos hera notorio, en ocho dias del mes de otubre deste presente año abian benido a la costa desa dicha çiuudad çiertas fustas de turcos, los quales avian saltado en [tierra] y aviendo benido a notiçia desa çiuudad, para ynpedir que no hiçiesen ningund daño, el liçençiado Monreal, alcalde mayor della, con otros vezinos avian salido al canpo y avian ydo haçia la parte dondestavan los dichos turcos, con los quales avían tenido çierta refriega, y avían muerto el cavallo donde iba el dicho alcalde mayor y le avían catibado sin le poder resistir, y llevándosele la via de lebante, por conçierto y trato que con los dichos turcos se avía fecho en el puerto de Alicante, le avían rescatado por presçio de mill ducados, como pareçe por çierto testimonio de que haçia presentaçión. Y por ser pobre y no tener con qué poder pagar su rescate, ni sus padres, abíades acordado de darle quatroçientos ducados para ayuda a pagar el dicho rescate, y nos suplicastes os diésemos liçençia e facultad para que, de sobras de encabeçamiento o de otra cosa que a la dicha çiuudad pareçiesse, pudiésedes dar los dichos quatroçientos ducados para ayuda el dicho rescate, o como la nuestra merçed fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo y con nos consultado, [fue] acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para bos en la dicha razón, e nos tovímoslo por vien, y por la presente vos damos [liçençia] y facultad para que de sobras de e[ncabeçamiento] desa dicha çiuudad, podáis dar y deis al dicho liçençiado Monreal los dichos quatroçientos ducados que desuso se haçe minçión, para ayuda a su rescate, sin que [por] ello caigáis ni incurráis en pena a[lguna], y mandamos a la persona que por nuestro mandado tomare las quantas de los propios e rentas desa dicha çiuudad, que con esta nuestra carta original y libramiento vuestro, y carta de pago del dicho liçençiado Monreal o de la persona que su poder oviere, vos resçiva e pase en cuenta los dichos quatroçientos ducados, sin otro racaudo alguno, de lo qual mandamos [dar] esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada de los del nuestro Consejo. Dada en Madrid, a catorze dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y setenta y tres años.

Episcopus [Segobiens] – El liçençiado Pedro Gasco – El doctor Françisco Hernández de Liévana – El doctor Françisco de Medillo – El doctor Domingo de Cárdenas Çapata.

Yo Alonso de Vallejo escrivano de cámara de Su Magestad la fize escribir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo.

Liçençia a la çiuudad de Cartagena para que de sobras de encabeçamiento, puedan dar al liçençiado Monreal, alcalde mayor de la dicha çiuudad, quatroçientos ducados para ayuda a su rescate.